**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN°429/2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"**

Asunción, 24 de agosto de 2017

**VISTO:** el Dictamen DOC N° 06/2017 de fecha 23 de agosto de 2017de la DirecciónGeneral Operativa de Contrataciones,a través del cual recomienda dictar Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Asunción, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

**QUE**, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

**QUE**, el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canón mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".----------

**QUE**, por su parte la Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS, expresa en su artículo 5°: "*Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…".*----------

**QUE** la mencionada Resolución en su artículo 9° establece: "*Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la ley N° 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución…*"----------

Núñez, Ricardo M. González Bottoni
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN°429/2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"**

**QUE**, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide por Dictamen DOC N° 06/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, en los siguientes términos: "*Que, por Memorándum DPP N° 60/17 la Dirección de Participación Protagónica, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Institucional del Sistema, la Auditoría Interna, y la Coordinación de Derecho a la Identidad, solicitan a la Dirección General Operativa de Contrataciones la rescisión del actual contrato de locación del inmueble, donde funcionan dichas dependencias de la SNNA, y a la vez realiza la propuesta de nuevo local el cual estiman acorde a sus necesidades*", "*...el pedido obedece a las alimañas que se encuentran en el lugar debido a que los inmuebles vecinos se encuentran abandonados así como al deterioro de la infraestructura edilicia tales como: sanitarios y canillas que no funcionan, en momentos del día el agua corriente carece de presión o no se cuenta con la misma en ciertas partes de la casa, filtración de agua en días de lluvia, olor que desprenden los registros cloacales y desplome de parte del techo en las oficinas. Además se informa que en consideración a la situación, se propone como nuevo inmueble para locación la casa situada en calle Capitán Pedro Carpinelli (a escasas cuadras de la sede central de la SNNA), ...*"----------

**QUE**, sigue refiriendo "*..., por Memorándum DOC N° 163/2017 esta Dirección General solicitó por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, un informe sobre el estado de inmuebles propuestos para nuevas locaciones, entre ellos, la casa ubicada en calle Capitán Carpinelli y Abente Haedo, de la Ciudad de Asunción, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado por las dependencias de la SNNA*", "*Que, el informe elaborado por el Departamento de Servicios Generales expresa lo siguiente: "Dicho inmueble cuenta con 17 habitaciones, 4 baños y 1 cocina; una vez inspeccionada detalladamente la casa, en cuanto a infraestructura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y de plomería, condiciones de los baños, cocina, habitaciones, ventilación de piezas, pisos, revoques, techos y todo lo que concierne al estado edilicio de la misma; llegando a la conclusión de que: las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado, las instalaciones sanitarias se encuentran en buen estado con pequeños detalles que pueden ser reparados fácilmente, la casa cuenta con buena presión de agua, el techo a simple vista se encuentra en buen estado en días sin lluvia, el propietario afirma que en días con lluvia no se presentan filtraciones, la pintura de la casa presenta pequeños detalles que pueden ser reparados con facilidad. Cabe mencionar que la casa cuenta con un quincho el cual se encuentra en reparación y no cuenta con parrilla; además el propietario expresó que en caso de que sea adjudicado el inmueble, procederá al cierre de la piscina que se encuentra en el local...*".----------

**QUE**, prosigue: "*cabe destacar la buena ubicación del inmueble propuesto, el cual se encuentra localizado muy cerca de la sede central de la SNNA, y así favorecería considerablemente la comunicación, presentación de documentos, realización de reuniones, por mencionar algunos beneficios.*", "*..., el mencionado inmueble resulta el lugar apropiado para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la SNNA anteriormente individualizadas, es decir, cuenta con las condiciones de infraestructura espacio suficiente y ubicación estratégica para que las dependencias administrativas*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNAN°429/2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"**

*puedan brindar atención y cumplir sus labores adecuadamente.", "Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada, la cual atañe directamente al funcionamiento de varias dependencias de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada a las necesidades", "Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contratación emite su parecer y recomienda la realización del proceso de* ***LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, ubicado en calle Capitán Carpinelli N° 3620 y Abente Haedo, ciudad de Asunción; perteneciente al Sr. Heliodoro Maciel Mendoza, que será destinado para Oficinas Administrativas de la SNNA****, con una contratación que tendrá vigencia de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 44, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inciso "a)", ... ".----------*

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO–SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LANIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°: AUTORÍZASE,**el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad deAsunción.----------

**Artículo 2°:COMUNÍQUESE,** a quienes corresponda, y cumplido archivar.------

**Abg. Ricardo González Borgne**
**Ministro – Secretario Ejecutivo**